Número 7. Mártes 7. Julio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 39 minutos: pónese á las 7 y 21 minutos. | S. Odon y S. Serafin obispos y el bto. Lorenzo de Brindis.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesion del dia 19 de mayo.

El Sr. Ferrer (como de la comision) espresó que esta habia hecho justicia á la primera parte, porque creia muy puesto en razon se abonase á los compradores el esceso de valor que entregaron por las fincas: en cuanto á la segunda que habia dicho que si las fincas fueron compradas por los mismos empleados que capitalizaron sus sueldos y en el dia se hallan en actual servicio fuesen nulas las ventas porque de otro modo se haria un perjuicio al Estado, y que no hallaba inconveniente en que se añadiesen las palabras *y que en lo sucesivo los obtengan*, segun habia propuesto el señor Cuesta. Por lo que, respecto á la tercera parte, dijo: que siendo válidas las ventas de bienes nacionales que se verificaron en la época constitucional, no podian hallarse en igual caso las que posteriormente se realizaron; esto es, que la segunda venta es nula, y por eso dice la comision que estos individuos repitan contra quien haya lugar: que el Sr. Cuesta habia manifestado dudar contra que personas podrian repetir, y la contestacion le parecia bien sencilla, pues quedándoles á los monjes gran porcion de fincas despues de devueltas las enagenadas en la época constitucional, con ellas podiran responder á los segundos compradores. Que esto era lo que la comision creia debia hacerse, y el Estamento podria determinar lo que creyese mas justo.

El Sr. Perpiñá alegó que la comision en su concepto habia adoptado un principio para dar el dictámen sobre la segunda parte de la adicion, y otro para el 3.° Que aprobaria el de este último, porque siendo válidas las primeras ventas, no pueden serlo las segundas; y los individuos que se hallen en este caso podiran repetir contra quien hubiese lugar, como manifestaba muy bien la comision; que si se dudaba contra contra que personas habria lugar á repetir, dirijiéndose á un abogado le sacaria de la duda (*risas*); que no aprobaba lo que el Señor Ferrer habia indicado, de que podria indemnizárseles por medio de los bienes de los monacales que no hubiesen sido vendidos, pues en su opinion no tenian derecho alguno á ser indemnizados, puesto que se arriesgaron á comprar unas fincas que sabian que habiendo sido vendidas legitimamente, tendria que llegar un dia en que se sancionasen aquellos contratos sagrados, y que si se obrase de otra manera se sentaria un precedente muy perjudicial. En cuanto á la segunda parte creyó que habia varios medios para resolver este punto; y concluyó diciendo que esta adicion deberia votarse por partes.

El Sr. marques de Falces hizo varias reflexiones para probar que á los segundos compradores, por estar en posesion de las fincas, no debia despojárseles de ellas, y á los primeros se les podria indemnizar por el medio que el señor Ferrer habia propuesto para aquellos, y con el resto del dictámen dijo hallarse conforme.

El Sr. marques de Montevírgen hizo algunas reflexiones oponiéndose á la 1.ª parte del dictámen, apoyando la 2.ª y opinando respecto á la 3.ª que se debe mantener en la posesion al segundo comprador y reintegrar el estado al primero.

El Sr. Alvarez García sostuvo el dictámen en sus tres partes; y declarando el punto suficientemente discutido, se votó cada parte separadamente y todas tres fueron aprobadas.

„Tambien lo fueron los dictámenes de las de la comision respecto á las adiciones siguientes:

22.ª De los Sres. conde de las Navas, Isturiz y Chancon: «Pedimos que las fincas de bienes nacionales que en virtud de la de la ley fueron vendidas y pagadas con valores de capitalizaciones queden en la misma categoría que las demas compras de dichos bienes.” La comision opina que estas ventas son de igual legitimidad que las demas, pero con la restriccion que espresa el caso 2.° de la adicion número 21.

23.ª Del Sr. Perpiñá. «Que al artículo 2.° despues de las palabras *casas de espósitos* se añada; y de huérfanos.” «La comision cree que estan comprendidos los huérfanos.

24. Del mismo Sr. Perpiñá: »Que al final del artículo 23 se añada: ó prestando desde luego la garantía y fianza suficiente.” La comision opina que esta adicion es innecesaria por las reglas que se espresan en el artículo 24.

Segunda parte de la órden del dia.

El Sr. Belda leyó la peticion sobre enviar un mensaje á S. M. sobre los acontecimientos del dia 11.

Pidieron la palabra en pro los Sres. Carrillo de Albornoz, marques de Someruelos, marques de Falces Sanponts, Perpiñá, Hubert, marques de Montenuevo, Puche, marques de Montevírgen y Lopez del Baño; en contra los Sres Alcalá Galiano, Isturiz, conde de las Navas, Lopez, Caballero, Argüelles y Parejo.

El Sr. Carrillo de Albornoz: No tengo pretensiones de orador porque nadie mejor que yo conoce las raras cualidades que se necesitan para merecer tan honroso título; pero hago el sacrificio de mi amor propio porque deseo en un asunto de tanta trascendencia y gravedad esponer de un modo claro y esplícito mi opinion, ó mejor diré la del Estamento, porque en la esencia del asunto de que se trata no puede haber diversidad de pareceres.

En efecto, Sres., cuando una turba feroz, instrumento de hipócritas instigadores intenta asesinar á un procurador del reino, ministro de S. M., á las puertas mismas de este sagrado recinto, cuando se observa que una reputacion sin mancha, un patriotismo á toda prueba no desarma el brazo de los asesinos, cuando se nota en fin, que la libertad de nuestras discusiones está amenazada, ¿podrá el Estamento permanecer llorando en silencio tan tristes acontecimientos, ó deberá levantar su voz para condenar los hechos tan atroces, y pedir el castigo del delito cometido? Interesa tanto á los leales y francos individuos de la oposicion, como á los que constantemente apoyamos la marcha circunspecta y juiciosa del ministerio actual, la esplicacion esplícita de los sentimientos y principios que contiene la peticion, pues con ella se convencerán los malvados de que si diferimos en el modo de ver las cosas, es uno solo el voto cuando se trata de apartar de nuestra desgraciada patria los horrores de la anarquía, en que funda su triunfo el pretendiente, mucho mejor que en los impotentes esfuerzos de su partido.

Si hay aun algunos ilusos que creen que España no se puede regenerar sino por medio de una revolucion, tiempo es ya de que depongan su error, pues tienen un testimonio irrefragable en la conducta de los pueblos que han querido hacer impotentes esfuerzos para conmoverlos. Concluyo, pues, diciendo, que mi objeto ha sido manifestar en público mi opinion de que se admita esta peticion legítima é indispensable, como considero todo cuanto se dirija á establecer que el Estamento está penetrado de que sin gobierno no hay patria, ni gobierno sin leyes, ni leyes sin rígida observancia.

El Sr. Alcalá Galiano. Yo, Sres., tengo trazado mi camino en esta peticion, y no me retraeré de él por conside-

racion alguna. Desde luego anticipo que no voy mas que á anunciar las razones que tendré para abstenerme de votar cuando llegue el caso. Con motivo de los sucesos del 18 de enero último se ocupó el Estamento de una peticion de naturaleza, semejante á esta, y mi humilde voto fué favorable á ella porque estaba en los términos que yo creo que deben concebirse esta clase de mensajes, y que por la razon contraria me opongo á la presente peticion. Tenemos el ejemplo de lo que hicimos entonces, tenemos el ejemplo de lo que se hace en paises estrangeros, y tenemos el que nos acaba de dar otro ilustre cuerpo, en cuyo mensaje se ponen los principios del órden público por encima de las miserables consideraciones personales. En estos casos hay dos caminos que poder seguir, el uno es de hacer una peticion á que todos concurran, á fin de que se sepa que la representacion nacional y todos los buenos están conformes en los principios de moral en que estriban todas las sociedades; el otro el de poner una cláusula aprobadora de ciertos principios en que no todos están conformes; entonces solo se obtiene una mayoría, ¿pero qué es lo que consigue con ella? ¿qué sean tachados los que se oponen á tales principios? ¡Y qué es este triunfo comparado con el que resultaba de ver que en un gran punto todos los representantes del pueblo están unánimes! Yo, sin embargo, no pudiendo aprobar esta peticion, no votaré *no* tampoco, pero no será por temor de esa tacha, sino por consideraciones morales que me impedirán dar un voto negativo; mas no por eso votaré *si*, pues ninguna clase de consideraciones me hará dar mi aprobacion á la conducta del ministerio. Digo que no hay cosa mas fácil que hacer caer ciertas sospechas sobre los que digamos que no; pero aunque dijéramos que si, las personas que nos calumnian, que nos llaman instigadores de asesinatos, y que sino se atreven á decirlo cara á cara, dirigen hácia nosotros la vista y el brazo ¿no dirian que éramos hipócritas, que votábamos contra nuestra opinion? Por lo mismo, lejos de retraerme esto de decir mi opinion con toda firmeza, lejos de temer el borron que pueda caer sobre mi, diré á quien me llama instigador, *calumniador; prueba tu dicho*; pues es bien cierto que el hecho de probar una asercion calumñiosa está de parte del calumniador. Pero se me dirá: ¿acaso esta peticion envuelve la aprobacion de la conducta del ministerio? Sí, muy claramente, aqui está. (Leyó el primer párrafo de la peticion). Inútil es decir que ni á un procurador, ni á uno que no lo es, ni á un ministro ni á otro que no lo sea, puede ningun hombre de bien aprobar que se amenace con el puñal; solo diré que sube de punto el delito cuando se comete contra una persona que tiene dos caractéres tan sagrados, y cuando en cierto modo se dirige á coartar la libertad de las deliberaciones; ¿pero eso prueba que porque el crímen no llegó á consumarse S. M. conserva un fiel consejero?

No seré yo el que trate de vulnerar la reputacion fundada del Sr. presidente del consejo de ministros, la respeto y nada tengo que decir contra su conducta privada, pero á su conducta pública estoy siempre opuesto, y no podria llamarle *fiel consejero* sin renegar de esa desaprobacion que siempre he manifestado á su marcha. Y no desaprobamos sus medidas por puro capricho, no; puede que nos equivoquemos, puede que su conducta lleve al estado á la salvacion, puede que la guerra de las provincias se esté siguiendo con feliz ésito, puede que la nacion no tenga que apelar al rerecurso de mendigar un ausilio estrangero; pero muestrésenos que es asi. De otro modo, viendo la cadena de males que vemos, y estando encargados de velar por el procomunal, ¿cómo se quiere que demos una aprobacion á nuestra conducta que miramos como funesta? ¿cómo se pretende que porque se cometió un crimen hayamos, no de desaprobar el crímen, sino de aprobar la conducta de la persona contra quien se cometió?

Algunas espresiones se han oido relativas á que este delito fue hijo de instigadores hipócritas, y efecto de un plan combinado. En cuanto á mi desafio del modo mas claro y mas atrevido á que se me pruebe que desde mi regreso á España he tenido parte en ninguna sociedad ni conciliábulo, diré que mientras la ley no falle, no me atrevo á decir si fue resultado de una conspiracion anterior, ó de pasiones feroces escitadas en aquel momento, pero sí que el asesinato no seria menos horroroso en este caso que en el 1.°, y que conviene sobremanera hacer entender al pueblo que debe respetar nuestras deliberaciones, y que no solo cuando comete crímenes obedeciendo á instigaciones estrañas, sino cuando lo hace entregándose á sus propias pasiones, es igualmente digno de castigo. Por lo demas, señores, en los otros puntos de la peticion estoy perfectamente de acuerdo, ninguno ha podido sentir mas que yo el lamentable suceso del dia 11; pero mi dolor será tambien hoy muy grave si arrastrados por pasiones que nacen de un efecto noble, pero que como todas pueden pervertirse, no separamos cuestiones que deben separarse y tomamos una resolucion que tenga un efecto funesto sobre nuestras ulteriores determinaciones. Esta seria una razon muy fuerte para que yo me abstuviese de votar, y suplico á todos los que piensan como yo que hagan otro tanto, y ya que no pueden aprobar la peticion, á lo menos no digan tampoco que no.

He dicho esto y despues me siento con completa tranquilidad, repitiendo que desafio á la calumnia, que firme en el principio que he abrazado, no me separaré de él, aunque vayan los tiros dirigidos á la parte mas dolorosa, y aunque no pudiendo dirigirse á mi cabeza se hayan dirigido á mi corazon.

El Sr. marques de Someruelos. Dos oradores me han precedido en el uso de la palabra, el Sr. Carrillo que ha creido necesario manifestar las razones que ha tenido para firmar la peticion, y el Sr. Galiano, que ha espuesto las que tiene para abstenerme de votar; siguiendo sus mismos principios diré ¿yo tambien las razones que tengo para apoyarla. Empieza la peticion diciendo: (leyó el primer parrafo.) En esto todos los que componemos el estamento, y todos los que merecen el nombre de españoles, no pueden menos de estar conformes en manifestar su horror al crímen. Las palabras fiel consejero retrae al Sr. Galiano de dar su voto; y aunque á la verdad no son las que me inclinan á votar la peticion, tampoco me retraen de hacerlo, porque ¿qué quiere decir consejero fiel? Yo entiendo que es el que busca el bien, y el que le propone donde le encuentra ó cree encontrarle, y no quiere decir que sea acertado en todas sus disposiciones. Yo creo que estas palabras, que pudieran haberse escusado, una vez puestas no se pueden quitar, porque pareceria que era dudar de la fidelidad y de la lealtad de un patriota tan distinguido, y que tantas pruebas ha dado de serlo en su vida pública y privada, en España ú en los paises estrangeros, proscripto ó elevado al mando.

En cuanto á los otros dos párrafos mas bien parece que vituperan que no que alaban la conducta del gobierno y de las autoridades, y lejos de encontrar en ellos una aprobacion de la conducta del ministerio, mas bien hallo una especie de crítica, que tampoco me parece que era el objeto de la peticion. El último estremo se reduce á que el estamento hace la voz para manifestar que está pronto á cooperar al sostenimiento de la libertad y del órden, y la esperanza que tiene de ver destruir las de los perturbadores; y en cuanto á esto creo que no hay nada que decir. Asi, pues, me parece que estamos en el caso de aprobar la peticion, y si bien no tendremos la felicidad de verla adoptada por unanimidad, como seria de desear, quisiera á lo menos que llevase el mayor número de votos posibles, para que se desengañasen los ilusos, y los poquísimos que desean el desórden, que en los procuradores del reino solo encontrarán animadversion; no solo para atentados de esa naturaleza, sino por todo acto que se dirija á disminuir la fuerza del gobierno. (*Se concluira*)

ESPAÑA.

Cáceres 15 de junio.

Gobierno civil de esta provincia.=Habitantes de la provincia de Cáceres.

Despues de mas de doce años, vuestro primer gefe político vuelve entre vosotros con el destino de gobernador civil, que S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado poner á su cargo, y con los mismos sentimientos que animaban su corazon en aquella época. Circunstancias de amargo recuerdo, acerca de las cuales debemos correr un velo de olvido, me obligaron dejaros cuando ví á avanzarse sobre este pais y sobre mi patria males y desdichas que no me era dado evitar. El aprecio de los buenos, de que habia recibido mil pruebas, me siguió á mi retiro; y cuando mis presentimientos se cumplieron, y los males de nuestra patria se consumaron, el sentimiento que llevé á una tierra estrangera y hospitalaria, y el que endulzaba en ella las amar-

guras de la emigracion, era la grata memoria que merecí á los buenos patriotas, y la satisfaccion de haber hecho todos los esfuerzos para evitar el desórden y desunion, cuyas tristes consecuencias tan largo tiempo sufrimos.

Ahora como entonces, vengo con los mismos vehementes y sínceros deseos de promover los progresos de esta provincia, de cooperar con todas mis fuerzas, á que se afiance y consolide el sistema de órden, prosperidad y libertad legal que debemos á la mejor de las Reinas. Son escasos mis medios, insuficientes tal vez mis recursos; pero cuento con los vuestros y espero que los unireis todos para conseguir tan justo fin. Doce años de esperiencia no han pasado en vano sobre mi cabeza; sin duda tan tampoco habrán sido inútiles para vosotros.

Union, órden, paisanos mios, debe ser nuestra divisa: el sistema contrario, aunque sea escitado por la causa mas santa, es siempre injusto, y siempre funesto. Ya, ni un pueblo, ni una provincia, ni aun una nacion pueden tener influencia notable en el destino político de la sociedad: la Europa se halla dividida en dos poderosas alianzas destinadas á mantener el equilibrio de esta parte del mundo, sin permitir á ninguna faccion de las mismas traspasar los límites que le están demarcados. Impotentes, pues, ademas de funestos serian en todos sentidos los esfuerzos y movimientos políticos que no dimanasen de la accion del gobierno que nos rige, y del Estatuto Real que debemos á la escelsa Reina Gobernadora. Amor, respeto, fidelidad á esta ley benéfica, es lo único que puede proporcionarnos la paz interior que nos ha de dar la felicidad, la union que ha de producir la fuerza, y la justa libertad que dará á la inteligencia y demas facultades del hombre el desarrollo y progresos incesantes á que es llamada nuestra especie por la ley de perfectibilidad que le ha impreso su autor supremo.

Pero los progresos, lo mismo en naturaleza que en política y en administracion, son siempre lentos; no se ven de un dia á otro, y solo se dejan sentir en el transcurso de los años. Es muy fácil destruir, muy difícil y tardío el edificar; y por muy activo celo que anime á las autoridades, los resultados positivos de su administracion serán siempre inferiores á la esperanza y á la impaciencia. No olvideis esta reflexion al juzgarme; para llegar á hacer todo el bien, que de mi dependa, necesito vuestra confianza no solo en mis obras, sino tambien en mis intenciones.

Yo por mi parte la tengo en todas las personas y cuerpos que han de cooperar conmigo. Hombres ilustrados y filantrópicos hay en esta capital y en toda la provincia, muy aptos para promover sus intereses, para realizar las mejoras que su situacion reclama. Desde luego me uniré á ellos para este importante objeto: las luces que me comuniquen serán mis poderosos ausilios; las observaciones que me hagan sobre los abusos que reinan sobre los obstáculos que se presentan al bien, y sobre los medios de removerlos; nunca me serán dirigidas en vano.

Para conseguirlo mas eficazmente, para enterarme mas á fondo de todas las necesidades y recursos, para conocer las producciones, las circunstancias y aun las personas de la provincia; me propongo visitarla toda personalmente, y recorrer con detencion pueblo por pueblo y partido por partido con los intermedios oportunos y necesarios de regreso y permanencia en la capital; pero este pensamiento no es realizable hasta que me halle enterado del curso de los negocios de este gobierno, desembarazado de las atenciones perentorias é indispensables en las actuales circunstancias políticas, y en los principios de esta institucion naciente.

Entre tanto exijo y espero la misma cooperacion, la misma franqueza la misma confianza, de las corporaciones municipales que dependen de este Gobierno. Organos de la voz de los pueblos, testigos de sus males, interesados en su prosperidad los Ayuntamientos deben ser tambien los principales agentes de la administracion interior, los brazos del gobierno, y los apoyos del sistema de órden que me propongo seguir. Ninguno de ellos, ninguna persona creo que pueda separarse de la senda trazada, y me asiste la dulce esperanza de que en esta pacífica y leal provincia no llegará jamas el caso de exigir la responsabilidad á las Autoridades subalternas, ni de tomar medida contra los particulares. Si estas esperanzas se frustrasen no debo ocultaros el deber que me he impuesto de reprimir con mano fuerte todo lo que propenda á destruirlas. La fortaleza es una virtud aliada de la probidad y de la justicia, y estad seguros de que en la persecucion del vicio, de la vagancia, y tentativas del desórden, haria conocer en caso necesario hasta donde puede llegar la mia.

Resuelto á seguir esta marcha; decidido á cimentar la union y á conservar la tranquilidad, confio para este importante objeto en la benemérita Milicia Urbana, cuyas honradas filas son el mas firme apoyo del trono de Isabel II, y el baluarte sagrado de las leyes que de él emanan. Siguiendo los principios de institucion tan patriótica, y correspondiendo sincera y enérgicamente al fin para que fué creada, descanso en ella de toda zozobra y temor, y me honraré con fomentarla y protejerla por todos los medios que me sean dables.

Los mismos sentimientos de union, de amor al órden, y de celo por el bien general, ofrezco á las demas autoridades de esta capital y presidirán á las comunicaciones que tenga el honor de seguir con ellas. Acaso el no hallarse suficientemente deslindadas las atribuciones administrativas me haga incurrir en faltas que desde ahora protesto serán involuntarias. Conozco demasiado que el prestigio y la fuerza moral de la autoridad se desvanece cuando no sabiendo ceñirse en sus límites traspasa la esfera de su accion y de sus deberes: mi deseo mas vivo es concurrir á la mas perfecta armonía cimentada en una mútua y sincera cooperacion de esfuerzos dirigidos á un mismo fin.

Tales son mis principios, tales son mis deseos, tales son mis esperanzas. Habitantes de la provincia de Cáceres, tengo derecho á esperar que los creereis sinceros y que se realizarán. Unios á mi para tan noble objeto, y sea esta provincia ejemplo y modelo de todas las demas del reino. Cáceres 15 de junio de 1835.=José Alvarez Guerra.

Barcelona 28 de junio.

En el *Journal des Debats* de 19 del actual, leemos un bellísimo discurso sobre la *intervencion* en España del que estractamos los párrafos siguientes:

»El celo y la actividad de Inglaterra en socorrer al gobierno español hacen evidente que comprende cual debe comprenderse lo importante que es para Europa el sostener la causa española. Penetrada está de que *el triunfo de Isabel II es nada menos que el de esa Europa sensata y liberal* que apetece toda la libertad que es compatible con la cultura; la libertad que ensalza las leyes y reprueba los escesos.

. . . .

»Se nos dirá que el gobierno ingles no interviene; pero proclama el enganche, actívalo, le da prestigio, hace una verdadera intervencion, en fin, aunque sin la ceremonia de un título oficial.

. . . .

»Es preciso acabar pronto con los rebeldes de España, no solo por un principio de humanidad sino por un principio de política. Nada nos importaria que se discutiesen en cerrado palenque las grandes cuestiones de Europa, como este palenque no estuviese á nuestras espaldas. Encajonados entre las asechanzas del Norte y los fuegos del Mediodia, tendriamos que pelear en el Rin contra la santa Alianza, y en los Pirineos contra Enrique V, renovando, no la ventajosa situacion de Luis XIV, sino la angustiadísima de los Valois.

. . . .

»Responderán algunos que este peligro es remoto; pero obsérvese ya el principio de este peligro y es muy necesario por tanto sufocarlo en su mismo orígen. Vale mas enviar sesenta mil hombres para derrotar á los rebeldes de España, que haber de mantener de continuo en la frontera un ejército de treinta mil.”

Lóndres 18 de junio.

Lord Mahon anunció ayer tarde que el lúnes próximo, cuando se reunirá la Cámara en comision de subsidios, llamará su atencion sobre la última órden del Consejo relativa á España.

=Dícese que el general Chichester, que sirvió en la Península, debe tener el mando de una parte de las tropas que se están reclutando para la Reina de España.

=En la ciudad corren voces de que el gobierno ha mandado ya de sus arsenales 1100 fusiles para España.

=La casa Moore y comp. es la que ha contratado el vestuario de la espedicion. Los uniformes serán encarnados y en todo iguales al del ejército ingles. Habrá un cuerpo de 90 hombres de infantería distribuidos en 12 regimientos; se formarán ademas 3 de lanceros y un cuerpo de 300 artilleros. El coronel Evans, que acepta el mando de los voluntarios, sirvió en la guerra de la Península, é hizo las de Indias y de la América del Norte, es teniente coronel en el servicio de Inglaterra desde 1815. Conservará su grado y paga durante la espedicion. Las tropas desembarcarán en Bilbao, y de allí se encaminarán al Bastan.

Coruña 11 de junio.

Gobierno civil de la misma.—El señor gobernador civil de la provincia de Pontevedra con fecha de 8 del corriente me dice entre otras cosas lo que sigue:

»A las doce del dia de hoy y en esta capital sufrió la pena de muerte D. Juan Ramon Magariños, cura de Paradela, siendo fusilado por la espalda, por consecuencia de lo resultante de la causa de la atroz conjuracion. El pueblo lejos de conmoverse, ha dado muestras de su aprobacion en el castigo, correspondiendo á la voz de viva Isabel II, que pronunció el comandante de la tropa en el momento de cumplir a la ejecucion de la sentencia.”

Lo que se anuncia al público para escarmiento de los que todavía intenten perturbar la tranquilidad pública, y satisfaccion de los leales españoles que fieles á la Reina nuestra Señora deben convencerse que las autoridades vigilan y no dejan impunes á los perturbadores del órden. Coruña 10 de junio de 1835.—Ventura de Córdoba.

Variedades.

Nos cabe un verdadero placer en presentar á nuestros lectores la siguiente carta y documentos (copiados literalmente de la Revista Mensagero.) pues que por ellos verán patentizada la inocencia del jóven y apreciable escritor D. Dionisio Alcalá Galiano; *nosotros que aunque no tenemos el honor de conocerle personalmente no obstante abrigamos sus mismas doctrinas políticas, le damos el mas sincero parabien como tambien á su digno padre el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, á quien constantemente hemos tributado nuestro reconocimiento por sus esfuerzos en defender en la tribuna popular los derechos de sus comitentes.*

A LOS SEÑORES EDITORES DE LA ABEJA.

Señores editores. En el dia de ayer ha sido puesto en libertad, absuelto plenamente y sin costas, de los cargos contra él hechos, con declaracion de que su prision padecida no debe perjudicar á su reputacion y con reserva de su derecho para proceder contra quien hubiese lugar mi hijo D. Dionisio Alcalá Galiano. Ustedes que fueron los primeros en hablar de su prision, y han sido los últimos en publicar que ha salido absuelto, tal vez me harán el favor, no obstante la diferencia de nuestras opiniones, de insertar en su periódico la súplica que sigue:

Como no obstante la actividad y pureza con que ha administrado justicia en este proceso el recto y habil magistrado que le formó; por efecto de mil causas unas propias de nuestro sistema judicial; otras comunes á todos los sistemas y paises, cabe en lo posible que una persona culpada sea absuelta: yo, venerando el fallo de la ley en esta ocasion tan favorable á mi hijo y á mí, aunque solo justo; pero deseando hacer resaltar mas la inocencia acreditándola por mas medios que los legales: suplico á cuantos algo sepan en pro ó en contra de la conducta del acusado en aquel suceso que me favorezcan á mí ó al público con declararlo. Durante su prision muchas personas se me ofrecieron á declarar que habian sido testigos de sus esfuerzos por mantener ó restablecer el órden, pero yo no quise mezclarme oficiosamente en la causa ni por otra parte alargarla con multiplicadas citas y declaraciones. Durante su prision algunos calumniadores han soltado especies como de que podrian si quisieran decir algo que acreditase su culpa. Despreciable es semejante género de calumnia, que ni osa arrostrar el peligro que corre el calumniador declarado. Pero como suele producir efecto; quiero hacerle frente y provocarla. Ya no hay persecucion que conjurar. Limpio está el honor de mi hijo que es mio tambien, pero no está de mas que se pruebe lo terso y puro de su limpieza.

Si los que tuvieron á bien declarar quisiesen favorecerme dirigiendo sus cartas á mi casa calle del Lobo, múm. 29, ó á la redaccion de la Revista Mensagero, recibiré con gusto cuanto me comunicasen favorable ó contrario y haré uso de ella con toda lisura.

Queda de ustedes señores editores.=S. S. S. Q. B. S. M. —*Antonio Alcalá Galiano.*

Auto definitivo en la causa seguida contra D. Dionisio Alcalá Galiano.

En la muy heróica villa y corte de Madrid á 10 de junio de 1835: vista esta pieza de autos, formada á D. Dionisio Alcalá Galiano, como comprendido en la principal, pendiente en este juzgado, sobre los atentados perpetrados en la tarde del 11 de mayo último contra el Escmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: el Sr. D. Modesto de Cortazar, oidor honorario de esta real audiencia y teniente corregidor de la espresada villa, dijo: que por lo que de la misma resulta y lo espuesto por el discreto Promotor-fiscal, debia de declarar y declaraba; no haber mérito alguno para elevarla desde el estado de sumario en que se encuentra, al de plenario, y en su virtud administrando rectamente justicia, debia absolver y absolvia libremente y sin costas al referido D. Dionisio Alcalá Galiano, sin que la formacion de esta causa, y prision que ha sufrido, pueda en tiempo alguno perjudicar á su buena fama y reputacion, y antes bien se le reserva su derecho para la repeticion de daños y perjuicios contra quien haya lugar y crea convenirle, á cuyo efecto si le pidiere, se le provea del correspondiente testimonio, luego que esta providencia merezca la aprobacion de los señores de la real sala del crímen de la real audiencia, con la que se consulte, y en cuanto á la detencion y formacion de causa á los testigos don Joaquin Ulloa y José Vazquez, sáquese testimonio de lo que resulta de sus últimas declaraciones y de esta parte de providencia, y unido á la pieza principal se tenga presente á su tiempo para la resolucion que corresponda en justicia. Y por este su auto asi lo mandó y firma dicho Sr. juez, de todo lo cual doy fé.=Cortazár.—Miguel de Llama.

Auto de aprobacion.

Señores de la real sala del crímen.=Mota.=Sojo.=Rios.=Rosa.=Se confirma la sentencia consultada y devuelve. Los señores del márgen lo mandaron y rubricaron en Madrid á 12 de junio de 1835.=Hay cuatro rúbricas.

PALMA.

Orden de la plaza para el 7 de julio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

Se hace saber á la guarnicion de que ha llegado á esta plaza el Escmo. Sr. conde de Cuba, Teniente general de los Reales ejércitos, para que las guardias de ella le hagan los honores que por ordenanza le corresponden.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador.=Juan Coll.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

Con fecha de 12 de junio último me dice el Sr. Superintendente general de policía del reino lo que copio:

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, dice de Real órden en 7 del corriente lo que sigue:

Por el ministerio de Marina se ha comunicado á este de lo Interior con fecha 4 del actual la Real órden siguiente: =Escmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 16 del mes anterior, en el que me trasladó lo que le decia el Superintendente general de policía del reino, relativo á lo perjudicial que es la práctica que se sigue en la marina mercante de embarcar y llevar á bordo para las plazas de escribano, sobrecargo, dispensero y cocinero á personas terrestres sin necesidad de otro documento que la carta de seguridad, proponiendo que dichos individuos no se embarquen sin pasaporte de la policía. Y enterada de todo S. M. se ha dignado resolver de conformidad con el parecer de la junta superior de Gobierno de la armada que los referidos individuos no verifiquen su embarco sin presentar el correspondiente pasaporte de la policía por ser documento que ademas de asegurar la libertad de la persona, evita las consecuencias que pudiera acarrear á la tranquilidad del Estado, mucho mas, cuando en nada se perjudica á las atribuciones de las autoridades de Marina, quienes deberán refendar los mismos pasaportes cuando se desembarquen, para que con ellos se presenten á la policía del punto en que lo verifiquen.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya soberana resolucion he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y Diario balear para conocimiento de las personas á quienes corresponda su cumplimiento. Palma 1.º de julio de 1835.=Guillermo Moragues.

El Tribunal de la junta general de acreedores consignatarios ha señalado el dia 10 del que rige á las once de su mañana para el arrendamiento judicial de una casa sita en la plazuela de la Pescadería manzana 121 número 44 propia de Margarita Esteva viuda de Miguel Palmer. Lo que se avisa al público para que cualesquiera personas que quisieren arrendar la misma casa comparezcan el dia señalado en la plaza de Cort de esta ciudad donde se subastará y rematará á favor del mayor postor al tenor de la taba formada al efecto que obra en poder del corredor Felix Vidal. Palma y 4 de julio de 1835. —Miguel Servera, notario escribano.

Funcion de iglesia.

Hoy en la iglesia de PP. carmelitas á las 10 de la mañana manifiesto el Smo. Sacramento se dará principio al novenario de la Sma. madre vírgen del Cármen. y se continuará en los ocho dias inmediatos. Será el orador el Rdo. P. Fr. Tomas Berga religioso dominico.

Avisos de particulares.

Pablo Rebasa, individuo del Real colégio de escribanos y procuradores de esta isla, ha trasladado su domicilio á la villa de Inca cabeza de partido, en donde ha sido nombrado procurador del número ofreciendo sus servicios en dicha facultad de procurador ante aquel tribunal á todos los que tengan á bien ocuparle en sus pretensiones desempeñará que con la mayor actividad y esmero.

La persona que hubiere encontrado un manojo de 5 llaves con una cadena de plata, acuda á la cofradía de S. Miguel.

IMPRENTA REAL regentada por D. JUAN GUASP Y PASCUAL.